



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN QUE CONTIENEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ALE” PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, COMO MECANISMO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres “Belém Do Pará”; 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VIII y IX, 50 fracciones I, VIII y X de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 4 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 25 fracciones VIII, IX y XIII, 34 fracciones IX y X, y 41 fracciones I y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; los artículos 5° párrafo 1, fracciones IV, VI y XV; 15 fracción IX, 16 fracción IX, 25 párrafo 1 fracciones I, II, III, XII, XLII inciso c de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3 y 4 fracciones II, XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como, la eliminación de la violencia y todas las formas de discriminación contra la mujer;

II. El artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5° que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada,

de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

III. Que conforme al artículo 25º de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo la funciones y atribuciones de Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como, el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la Secretaría, le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.

IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1ro. establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para ello el Título II, Capítulo V de la referida ley, define el mecanismo de *“alerta de violencia de género contra las mujeres”*, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios; Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco señala que es facultad del Secretario General de Gobierno emitir la alerta de violencia contra las mujeres, como medida para erradicar la violencia feminicida, y cuyo objetivo es establecer el tipo de medidas de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.

V. Que el Estado de Jalisco cuenta con declaratoria estatal y federal de alerta de violencia. Por un lado, con fecha del 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental *“Junt@s por Ellas”* sobre la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de

Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Jalisco que declara la AVGM, y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

VII. Que tanto la Ley General, como la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establecen la importancia de la coordinación y atención de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, por parte de los tres órdenes de gobierno para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos conjuntos con los municipios del estado, para la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia.

INTRODUCCIÓN

Las alertas de violencia de género contra las mujeres tienen como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Los objetivos específicos de las alertas de violencia de género contra las mujeres son:

- a. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- b. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y
- c. Contribuir a la reparación integral del daño a las víctimas de violencia feminicida, conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Jalisco cuenta con declaratoria federal a partir de noviembre de 2018: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y estatal a partir de febrero de 2016: Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM), siendo la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones que implemente el Gobierno del Estado y sus municipios para su atención.

La creación de una ruta colaborativa con los municipios para el seguimiento a la AVGM y AVCM que establezca líneas de acción, actividades, unidades responsables, temporalidad de cumplimiento, metas y presupuestos asignados, es fundamental en el cumplimiento a lo señalado por las declaratorias de alerta, si bien es cierto existe un avance en el seguimiento de dichos mecanismos por parte de los municipios, es necesario fortalecer su capacidad institucional y presupuestaria para responder a esta situación.

Por tal motivo, en el año 2019 se creó la ESTRATEGIA ALE, como una herramienta que busca reforzar las acciones y medidas de prevención, seguridad y acceso a la justicia en

los municipios. Durante ese ejercicio fiscal la estrategia se focalizó en los 11 municipios señalados Declaratoria AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM con una bolsa total de 4 millones de pesos, para realizar proyectos de hasta \$350,000.00. Los proyectos ejecutados por los municipios se enfocaron al fortalecimiento de las unidades de atención especializada a mujeres víctimas de violencia; la adquisición de pulsos de vida; fortalecimiento de unidades especializadas para mujeres que cuentan con una medida u orden de protección y; la difusión de los derechos de las mujeres. Para este año, el presupuesto de La Estrategia tuvo un incremento porcentual del 157%, contando con una bolsa total de \$10,303,476.00. Esto permitirá la incorporación de más municipios beneficiarios, y apoyar proyectos por hasta \$660,000.00, enfocados a creación o fortalecimiento de unidades especializadas en comisarías municipales para atención a mujeres víctimas de violencia y el seguimiento y atención de mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección y la difusión de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres.

Es por lo que tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados, así como la obligación del Gobierno del Estado de Jalisco de garantizar a las mujeres del estado una vida libre de violencia, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ALE” PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, COMO MECANISMO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento, para la implementación de la Estrategia denominada “Ale”, en adelante “La Estrategia”, la cual será implementada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “La Secretaría”, como el instrumento rector de la operación de la estrategia durante el ejercicio fiscal 2020, con la participación efectiva de los municipios del estado; a efecto de fortalecer los mecanismos de prevención, seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida y con ello contribuir a salvar la vida de las mujeres en Jalisco.

SEGUNDO. Descripción Básica de la Estrategia:

- I. Nombre de la estrategia: Estrategia Ale, Ejercicio Fiscal 2020.
- II. Modalidad de apoyo: Económico, los municipios podrán recibir hasta \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100).
- III. Derecho Humano: el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- IV. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: En el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un proyecto estratégico. Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia feminicida y propiciar ambientes libres de todos los tipos y modalidades de violencia por razón de género.
- V. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Unidad Ejecutora de Gasto: Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Unidad Operativa: Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.
- VI. Información programática presupuestal:
 - Tipo de programa: Acción.
 - Presupuesto autorizado: \$10,303,476.00 (Diez millones, trescientos tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N).
 - Clave presupuestaria: 21111 39 000 00929 2 6 8 1 B S 966 B2 4416 11 11 11001A 1 20 150.
 - Partida Presupuestal: 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", Destino 11 Programa "Estrategia Ale", AVGM.
 - Programa Presupuestario: 966 "Prevención y Atención de las violencias contra las mujeres".
 - Componente: B2 "Mecanismos implementados para dar respuesta a la declaratoria de Violencia contra las Mujeres AVCM".

TERCERO. Objetivos:

- I. Objetivo general: Reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del Estado de Jalisco, para la

atención de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).

II. Objetivos específicos:

- a. Mejorar las condiciones de seguridad para las mujeres, a través del fortalecimiento de los mecanismos municipales de protección a mujeres víctimas de violencia.
- b. Promover la difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

CAPÍTULO II
COBERTURA DE LA ESTRATEGIA

CUARTO. Cobertura geográfica

Esta estrategia tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, y dando prioridad a aquellos municipios señalados en la Declaratoria AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios; y municipios donde exista mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

QUINTO. Población potencial y población objetivo

La población potencial de La Estrategia son los 125 municipios del Estado de Jalisco. La población objetivo son al menos 15 municipios que resulten seleccionados conforme convocatoria pública, que cumplan con los requisitos de elegibilidad. Y la población objetivo indirecta las niñas, adolescentes y mujeres que habitan en dichos municipios.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

SEXTO. Características de los apoyos

La Estrategia tiene una sola modalidad consistente en el apoyo económico que será entregado a los municipios seleccionados como ganadores a través de concurso vía convocatoria directa, emitida por La Secretaría, dirigida a los 125 municipios del Estado de Jalisco, con prioridad en aquellos señalados en la Declaratoria AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria d AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios; y municipios donde exista mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

Los municipios podrán recibir hasta \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100) para la ejecución de un único proyecto para la creación o fortalecimiento de unidades especializadas en comisarías municipales para atención a mujeres víctimas de violencia y el seguimiento y atención de mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección.

Además, cada municipio deberá destinar el 5% del presupuesto total autorizado para la ejecución del proyecto a acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia.

Para la ejecución del proyecto los municipios podrán contratar personal operativo y para atención especializada, uniformes, materiales de difusión, así como, la adquisición de los dispositivos electrónicos para el monitoreo y auxilio de mujeres víctimas de violencia que cuentan con una orden o medida de protección, denominados “*pulsos de vida*”; y; hasta un 5% del total del presupuesto autorizado para el pago de viáticos y combustible.

Los proyectos deberán responder al contexto de seguridad de las mujeres de cada municipio y deberá ser viable para implementarse en el ejercicio fiscal 2020.

SÉPTIMO. Selección de los beneficiarios

Para acceder a la Estrategia, los municipios deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- I. Contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en la estrategia y en caso de resultar seleccionado, la autorización al Presidente Municipal, Síndica o Sindico y en su caso Secretaria o Secretario General del municipio para la suscripción del convenio de coordinación.
- II. Participar en la convocatoria que para tal efecto emita La Secretaría. En caso de haber participado en la edición 2019 de La Estrategia, contar con la aprobación del Informe Final por parte de La Secretaría.
- III. Contar con un proyecto a implementar, que cumpla con los requisitos que marcan los presentes lineamientos, y que deberá contener:
 - Resumen general el proyecto y la acción a implementar.
 - Objetivo general y objetivos específicos
 - Componentes del Proyecto
 - Actividades
 - Metas
 - Medios de verificación
 - Proyección del costo total del proyecto, integrando el 10% del monto destinado a acciones de difusión, y el 5% de los gastos en viáticos y combustible.
 - Cronograma de Actividades.

El proyecto deberá ser presentado en el formato ALE-01, que será dado a conocer por la SISEMH en la Convocatoria.

- IV. Designar a una persona responsable de la ejecución del proyecto, mediante oficio firmado por el presidente/a municipal, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias para la comunicación y operación del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria con poder de decisión y delegación.

Tendrán prioridad los municipios señalados en la Declaratoria AVCM y en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM; aquellos en los que de conformidad a la información del Secretariado Ejecutivo Nacional hay mayor número de feminicidios; y municipios donde exista mayor número de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas. ANEXO 1.

OCTAVO. De las obligaciones de los municipios

Los gobiernos municipales beneficiarios del recurso tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;
- II. Destinar el recurso conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020;
- III. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercido el recurso respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Acusar de recibido todas las comunicaciones que realice la Secretaría a través del correo electrónico estrategiaale@jalisco.gob.mx
- V. Proporcionar a la Secretaría toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto.

En caso de tratarse de personal contratado para otorgar servicio de atención integral a mujeres en situación de violencia o búsqueda y rescate, deberán contemplar acciones de capacitación para dicho personal, en violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género.

En caso de tratarse de la adquisición de los denominados “pulsos de vida” u otro mecanismo digital para seguimiento de órdenes y medidas de protección deberán justificar la viabilidad de su implementación a través de la infraestructura material, digital y humana de las policías municipales correspondientes.

- VI. Ingresar los recursos otorgados por la Secretaría, en la cuenta bancaria productiva específica que el gobierno municipal apertura para tal efecto.
- VII. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sea ministrado en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
- VIII. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del recurso;
- X. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- XI. Presentar un informe final, que deberá contener al menos:
 - a. Antecedentes del Proyecto;
 - b. Los trabajos ejecutados con el recurso asignado y los alcances logrados;
 - c. La documentación para comprobar la erogación del recurso otorgado, en términos de lo señalado en el convenio de coordinación.
- XII. Las demás previstas en las reglas de operación y en el convenio de coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

NOVENO. De las obligaciones de la Secretaría

La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Integrar un expediente con la documentación que proporcione el gobierno municipal en su solicitud;
- II. Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo técnico;
- III. Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos.
- IV. Solicitar a los gobiernos municipales la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- V. Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos;
- VI. Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes;
- VII. Concentrar y analizar la información que le entreguen los gobiernos municipales para el cierre del ejercicio de los recursos;
- VIII. Solicitar a los gobiernos municipales el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el convenio de coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;

- X. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso; y
- XI. Las demás referidas en el convenio de coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

CAPÍTULO IV **OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA**

El proceso para la participación en la Estrategia es el siguiente:

DÉCIMO. De la convocatoria

Publicados los presentes Lineamientos, la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia deberá publicar en un término no mayor a 15 días naturales la convocatoria en la página oficial de la Secretaría <http://igualdad.jalisco.gob.mx/>.

Se establecerá un periodo de al menos 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el cierre de la misma, para la recepción de proyectos. En ella se establecerán las actividades, lugares, horarios y formatos que los municipios solicitantes deberán de realizar y observar, para tener la posibilidad de ser beneficiados con el apoyo económico, así como lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. Recepción de proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página oficial de la SISEMH: <http://igualdad.jalisco.gob.mx/>, y hasta el cierre de la misma.

La documentación que deberán entregar los municipios para acceder a la Estrategia son los siguientes:

- I. Oficio de solicitud de acceso a La Estrategia firmado por el o la Presidente Municipal.
- II. Copia del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que autoriza la participación en La Estrategia y la autorización al Presidente Municipal, Síndica o Sindico y en su caso

Secretaría o Secretario General del municipio para la suscripción del convenio de coordinación, en caso de resultar seleccionado.

- III. En caso de haber participado en la edición 2019 de la Estrategia, oficio suscrito por la Dirección responsable del programa en donde se aprueba y valida el informe de final 2019.
- IV. El proyecto a implementar que deberá contener lo señalado en el numeral Séptimo y presentarse en el formato que para tal efecto señale La Secretaría en la Convocatoria.
- V. Oficio por el que se designe a la persona responsable de la ejecución del Proyecto, firmado por el/la presidente/a municipal, así como los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) para resolver las diligencias necesarias para la comunicación y operación del proyecto. La persona designada como responsable debe ser un funcionario o funcionaria con poder de decisión y delegación.

Los municipios deberán presentar su documentación en formato digital al correo electrónico: estrategiaale@jalisco.gob.mx La Secretaría, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desde el correo referido, deberá acusar de recibido.

En caso de que falte algún documento, se notificará al municipio por conducto del enlace designado, señalando la documentación faltante. El plazo no podrá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha de envío del correo electrónico, para que el municipio subsane la documentación faltante. En caso de que el municipio no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará con estatus de "recepción incompleta". Cuando el municipio envíe la documentación dentro del plazo establecido, la Secretaría clasificará el proyecto con el estatus "completo" y emitirá la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Validación

La Secretaría, a través de la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, validará la documentación presentada por los municipios, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos y la convocatoria.

Si la documentación que el Municipio adjunta cumple con lo establecido en el Séptimo de los presentes lineamientos y lo establecido en la Convocatoria, el proyecto obtendrá el estatus de "Proyecto Validado", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso, que es la selección. En caso contrario, se requerirá al municipio, dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de "Invalidado".

DÉCIMO TERCERO. Selección

La selección consiste en evaluar los proyectos completos, y dictaminar de manera colegiada los municipios beneficiarios, a través de un Comité Dictaminador, la cual deberá considerar:

- I. Que el diseño del proyecto contenga perspectiva de género, como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria,
- II. Su contribución para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres,
- III. Si es considerado municipio prioritario, y
- IV. Que el proyecto responde al contexto de violencia del municipio.

La dictaminación de los proyectos se realizará de forma presencial o la que resulte pertinente por el Comité Dictaminador. El dictamen de cada proyecto será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

DÉCIMO CUARTO. Comité Dictaminador

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por un Comité Dictaminador que se conformará de la siguiente forma:

- Un representante de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- Un representante de la Secretaría de Seguridad.
- Un representante de la Policía Metropolitana.
- Un representante de la Secretaría General de Gobierno.
- La Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien fungirá como Secretaria Técnica.

La Secretaría podrá invitar a participar en el comité a un representante del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la AVGM y a un representante de la CONAVIM.

DÉCIMO QUINTO. Resultado de la Dictaminación

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, se darán a conocer en un plazo no mayor a quince días hábiles después de la dictaminación, a través de la página oficial de la Secretaría.

El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Secretaría notificará la aprobación del proyecto a los municipios seleccionados,

mediante oficio firmado por la titular de la Secretaría, en el cual requerirá la entrega física de la documentación presentada en la etapa de recepción de proyectos.

En ningún caso o momento se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El otorgamiento de los apoyos quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO SEXTO. Del Convenio de Coordinación y entrega de información financiera

Aprobado el Proyecto, las partes deberán suscribir un Convenio de Coordinación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como el Anexo Técnico correspondiente. Para ello, la Secretaría remitirá mediante correo electrónico el formato de Convenio de Coordinación y del Anexo Técnico, a la persona titular del Gobierno Municipal en la entidad que corresponda, con copia al responsable designado.

Una vez recibido el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo técnico, la entidad municipal debe adecuar dicho instrumento a su normativa vigente.

El municipio debe remitir dichos formatos, en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, en tres tantos de cada uno, a las instalaciones de la Secretaría mediante oficio signado por la persona titular de la Sindicatura con las firmas de las y los siguientes funcionarios municipales:

- Presidente o Presidenta Municipal.
- Titular de la Secretaría General.
- Titular de la Sindicatura Municipal.
- Persona responsable del proyecto.

Aunado a lo anterior, el Municipio deberá remitir en formato físico y electrónico, además la siguiente documentación:

- I. Copia de carta de apertura de la cuenta bancaria exclusiva para el apoyo económico de la Estrategia 2020; que deberá contener, nombre del municipio beneficiario, CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, nombre de la Institución Financiera. Asimismo, deberá contar con firma y sello del titular de la Hacienda Pública Municipal
- II. Listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en ceros.
- III. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el municipio beneficiado, con la descripción "Aportación del Gobierno del Estado para el proyecto "NOMBRE DEL

PROYECTO” de la Estrategia Ale”, con los archivos electrónicos en formatos “pdf” y “xml”, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, así como contar con firma y sello del Titular de la Hacienda Pública.

- IV. Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico.

Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el ejercicio fiscal 2020, los cuales deberán ser suscritos por el Gobierno Estatal, representado por la persona titular de Secretaría y por el Gobierno de la entidad municipal.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad municipal.

El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que el gobierno municipal debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

- I. Denominación del proyecto;
- II. Instancia responsable;
- III. Monto solicitado;
- IV. Fecha de inicio del proyecto;
- V. Fecha estimada de conclusión;
- VI. Descripción del proyecto; y
- VII. Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades.

DÉCIMO SÉPTIMO. De la gestión de los recursos

La Secretaría gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la transferencia de los recursos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los convenios y anexos técnicos firmados por el municipio, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

Los recursos serán depositados en una cuenta productiva que el gobierno municipal abra en la institución de crédito de su elección. Dicha cuenta debe contener única y exclusivamente el monto asignado por la Secretaría para el desarrollo del Proyecto.

El recurso otorgado por la Secretaría que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020, deberá reintegrarse con sus respectivos intereses mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la transferencia, la Secretaría, a través de la Dirección, notificará al municipio sobre dicha acción.

DÉCIMO OCTAVO. Realización del proyecto

A partir de la recepción de los recursos de la Estrategia Ale por parte de los Municipios, éstos deberán iniciar con la operación de las actividades y acciones señaladas en el proyecto y el Anexo Técnico.

En todo momento la Secretaría, a través de la Dirección podrá solicitar informes sobre los avances de las acciones al responsable designado; y podrá emitir recomendaciones al Municipio, para la correcta aplicación de los proyectos; así como realizar visitas en campo.

DÉCIMO NOVENO. Comprobación del Proyecto ante La Secretaría

El Municipio deberá presentar un informe parcial de avances del proyecto a los 2 meses, posteriores a la recepción del recurso estatal, en el formato establecido en la Convocatoria.

Asimismo, deberá presentar un informe final, en el formato establecido en la Convocatoria, que consiste en la sistematización final de la experiencia en un documento, así como evidencia fotográfica/audiovisual, que permita conocer las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y alcances, además de la información que la Secretaría considere oportuna, con la finalidad de comprobar el ejercicio del gasto y el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

VIGÉSIMO. Ejercicio y Comprobación de los gastos ante La Secretaría De La Hacienda Pública

A. Solicitud de recursos y documentación soporte.

La Secretaría por conducto de la Dirección Administrativa, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para los Municipios beneficiados, anexando lo siguiente:

1. Oficio que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, con la instrucción de pago de recursos para el Municipio beneficiado, firmado por el funcionario Público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa.
- Nombre del Municipio beneficiado con el programa.
- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio beneficiado con el programa.

- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto del apoyo del programa.
 - Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Municipio beneficiado, para el depósito del recurso asignado.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 3. Original del Convenio, suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre la Secretaría y el Municipio beneficiado.
 4. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico a suscribir el convenio de colaboración.
 5. Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedido por el Municipio, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado en original por el Encargado de la Hacienda Municipal y por el titular de la Dirección responsable de la estrategia. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
 6. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
 7. Copia de las Reglas de Operación del Programa, se presentarán únicamente en el primer trámite.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, expedientes y padrón de municipios bonificados, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

La Secretaría del Secretario deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación del gasto

Los Municipios deberán integrar a la hacienda pública municipal los recursos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso del municipio, contratos, ejecución, expedientes, informes, supervisión, evidencias, y comprobación del gasto, permanecerán bajo el resguardo del Municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes.

El programa deberá ser concluido de conformidad a los plazos establecidos en los Convenios suscritos, sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

Los Municipios y la Secretaría, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, Convenios, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubieren ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará a más tardar el día 15 de enero del ejercicio fiscal 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO. Gastos de Operación

La Secretaría podrá disponer hasta del 4% del presupuesto total de La Estrategia, para gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación o innovación, para el cumplimiento de los objetivos de La Estrategia o problemática que atiende.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo en la modalidad de honorarios asimilables a salarios; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático, arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios, considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte e internet; congresos y convenciones.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

VIGÉSIMO SEGUNDO. Indicadores de seguimiento.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Matriz de Indicadores de Resultados				
ESTRATEGIA ALE				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Frecuencia de medición
Fin	Reducción de la violencia feminicida en los municipios del Estado de Jalisco.	Número de Femicidios, Violencia intrafamiliar, abuso sexual, violación	Reporte de la Fiscalía del Estado de Jalisco	Anual
Propósito	Contribuir a fortalecer las medidas de seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en los municipios del Estado de Jalisco.	Número de municipios apoyados	Informe de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Anual
Componente 1	Proyectos aprobados para la creación o fortalecimiento de unidades	Número de proyectos aprobados	Informe de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a	Anual

	especializadas en comisarías municipales para atención a mujeres víctimas de violencia y el seguimiento y atención de mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección..		una Vida Libre de Violencia	
Actividad 1.1	Número de municipios que presentan proyectos respecto del total de los aprobados	Numero de municipios	Informe de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Anual
Componente 2	Acciones de difusión de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres.	Acciones Implementadas	Informe de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Anual

VIGÉSIMO TERCERO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Una vez publicadas los presentes lineamientos, se podrá consultar la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento será responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de La Estrategia, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, llevando a cabo las siguientes actividades:

- I. Evaluación externa. En caso de que El Programa sea incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2020 del Gobierno de Jalisco, se definirá en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado.
- II. El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

VIVÉSIMO CUARTO. Transparencia

La difusión oportuna de información sobre el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

VIVÉSIMO QUINTO. Difusión

La Secretaría será la encargada de dar a conocer la Estrategia, los presentes Lineamientos, y la información necesaria, de manera concreta y clara a los municipios del Estado de Jalisco, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la Secretaría <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

VIVÉSIMO SEXTO. Rendición de cuentas

Los apoyos que se otorguen a través de La Estrategia, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido La Estrategia será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2020.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales para la operación de la Estrategia denominada “ALE” para los municipios señalados en las Declaratorias de alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y alerta de Violencia contra las Mujeres para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS PRIORITARIOS

Municipios señalados de las Declaratoria AVCM: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta.
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/POEJ_2016_Acuerdo_Estrategia_Juntos_por_Ellas.pdf

Municipios señalados en la Solicitud de la AVGM: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Puerto Vallarta, Mezquitic, Zapotlán el Grande y Lagos de Moreno.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320988/Solicitud_AVGM_Jalisco_23.nov.16_.pdf

Municipios con mayor índice de mujeres desaparecidas: Lagos de Moreno, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Atotonilco el Alto, La Barca, Chapala, Jocotepec, Zapotlán el Grande, Autlán de Navarro, Cihuatlán, Puerto Vallarta, Tala, Sayula, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.

Municipios con mayor índice de Femicidios: Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y El Salto.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Municipio participante: a los gobiernos y administraciones de una demarcación política y territorial municipal que participan en la Estrategia;

Anexo Técnico: el documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscriben el gobierno del estado y los gobiernos municipales para el otorgamiento del recurso, el cual deberá contener las características señaladas;

Secretaría: a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

Convenio de Coordinación: al instrumento jurídico mediante el cual se obliga a gestionar la entrega del recurso a los municipios y éstos se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las modalidades previstas en los proyectos aprobados por la Secretaría;

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres;

AVCM: Alerta de violencia contra las mujeres;

Entregables: al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación;

Lineamientos: a los Lineamientos Generales para la Operación de la Estrategia Denominada "Ale";

Monto Otorgado: al recurso público aprobado para la ejecución de cada proyecto;

Matriz de Marco Lógico: es una herramienta de trabajo, de carácter instrumental, que funciona como una carta de navegación para los proyectos en torno a sus objetivos y mecanismos para lograrlos.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo de 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Mtro. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I y XII; 5 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los

municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (fracción XVIII).

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos

Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano, a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la operación del programa Jalisco Incluyente, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité.

IX. Por su parte, en el artículo 19, del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Jalisco Incluyente**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

El estudio “Panorama Social de América Latina 2012” elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presentó una visión sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad (PCD) en la región, el cual reportó que para el año 2010 cerca del 12% de la población de Latinoamérica y el Caribe vivió con al menos una discapacidad (66 millones de personas), con una variación desde el 5.1% en México hasta el 23.9% en Brasil. Dicho estudio en su edición 2018, encontró que la doble exclusión: social y laboral es más profunda para las personas con discapacidad.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos.

Según INEGI, en 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4%) Por su parte, de las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas por cada mil habitantes: Jalisco (74), Michoacán (69) y Veracruz (67).

Los datos disponibles por entidad federativa para el año 2014¹, muestran que en Jalisco del total de población con discapacidad de 15 años y más, sólo el 40.1% se considera población económicamente activa (PEA) y esto es aún más preocupante en la población femenina dado que sólo el 31.2% de ésta se encuentra en esta situación. Por otro lado, en Jalisco, del total de la población con discapacidad que no está involucrada en actividades económicas (Población No Económicamente Activa, PNEA) más del 27% tiene una discapacidad permanente que le impide trabajar. Si se analiza con mayor profundidad esta situación, se puede ver que sólo el 66.8% de la población con discapacidad en Jalisco recibe ingresos de cualquier tipo, siendo los apoyos de los programas gubernamentales un rubro que sólo alcanza al 30.4% de este subconjunto de la población.

Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de continuar generando intervenciones por parte del Gobierno del Estado, para mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses con discapacidad, con el objetivo de disminuir las desventajas sociales que enfrentan y de contribuir a alcanzar una mayor independencia en las actividades de su vida cotidiana, avanzando hacia una mayor integración en la sociedad; así como para apoyar su economía familiar para su cuidado y atención.

Con base en los resultados del diagnóstico elaborado por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) ² de Occidente, se destacó que, en 2010, las PCD presentan mayor vulnerabilidad que las personas sin discapacidad PSD. En el

¹Para mayor información, consultar el documento *La discapacidad en México, datos al 2014* de INEGI publicado en 2016.

²Para la consulta del diagnóstico está disponible la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2013/581>

documento se puntualiza que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD presentan tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registran tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema es poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos).³

En ese año, la principal y la más urgente carencia social de las personas con discapacidad en Jalisco era el rezago educativo, el cual es producto de una omisión acumulada en el tiempo, sumada a la falta de capacidad de atención actual. La incidencia del rezago educativo en las personas con discapacidad (61.5%) era más del triple respecto a la población sin discapacidad (17.9%).

En segundo lugar, las cifras censales y de encuestas mostraron que las PCD presentaban una proporción muy parecida a la de la población en general, en cuanto a la carencia de acceso a servicios de salud (32.4% y 31.8% respectivamente). Esto significa que, aunque la carencia por servicios de salud no es mucho mayor en las PCD, su necesidad sí lo es, puesto que en la mayoría de los casos requieren atención especializada del sector salud.

Lo anterior se intensifica, en especial, para la población con discapacidad severa (PCDS), las cuales son personas con problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas, que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado, aunado al alto costo terapéutico asociado con la atención a PCDS, que en muchas ocasiones no puede ser cubierto en su totalidad por la familia o el tutor, limitando aún más sus oportunidades de tratamiento.

La presencia de discapacidad severa genera la necesidad de mayores cuidados dentro de los hogares, muchas veces realizado por un integrante de la familia, lo cual eleva la tasa de dependencia y repercute en los ingresos familiares, ya que al menos dos personas dejarían de aportar a la economía del hogar, la persona con discapacidad severa y el o la familiar y/o cuidador o cuidadora.

En el año 2019, la administración 2018-2024, continuo con el programa realizando algunas modificaciones importantes, como la ampliación del tipo aparatos funcionales, entregando: aparatos auditivos, bastones para invidentes, andaderas y sillas de ruedas.

³El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2010 utilizados para el programa *Stata*.

Para efectos de estas reglas de operación, se entiende por:

Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida y dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente (Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad).

Discapacidad⁶: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Física⁶: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental⁶: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual⁶: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Sensorial⁶: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión

plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.⁴

Autocuidado: Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos

Limitaciones en la Actividad: son dificultades que una persona puede tener en el desempeño / realización de las actividades. Una "limitación en la actividad" abarca desde una desviación leve hasta una grave actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La evolución de la pobreza, carencias sociales y bienestar económico de las personas con discapacidad (PCD) demuestra que, en Jalisco, las PCD tienen mayores desventajas sociales y económicas, por encima de las que enfrentan las personas sin discapacidad (PSD), lo cual tiene su explicación en la creciente acumulación de carencias sociales que sufren las PCD.

Las PCD no cuentan con las condiciones adecuadas en la infraestructura y en el acceso a los servicios de educación, lo que aumenta el rezago educativo, que a su vez repercute en una escasa y precaria inserción laboral, teniendo como consecuencia un ingreso bajo e inconstante.

Adicionalmente, el costo de los servicios de salud y los apoyos técnicos requeridos para el cuidado de las personas con discapacidad, así como los obstáculos en la generación de ingresos que enfrentan ellos y sus familias -en especial cuando se trata de discapacidad severa permanente- contribuyen a esta acumulación de carencias sociales.

Las personas con discapacidad, son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la misma y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención, son actividades en las que se

⁴ Definiciones de acuerdo a las fracciones IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental.

Con base en los resultados del diagnóstico elaborado por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente, se destacó que, en 2010, las PCD presentan mayor vulnerabilidad que las personas sin discapacidad PSD. En el documento se puntualiza que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD presentan tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registran tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema es poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos).⁵

En Jalisco, según estimaciones del Censo de Población y Vivienda para el año 2010, se reportaron un total de 290 mil 656 personas con limitación en la actividad, lo que representó alrededor de 4% de la población estatal.

En Jalisco 29,960 personas presentan limitación para escuchar, para este grupo de la población con discapacidad y atendiendo el artículo 26 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se implementa como una modalidad de apoyo dentro de El Programa Jalisco Incluyente, el otorgamiento de auxiliares auditivos para habilitar la capacidad auditiva.

En el año 2010, el 35.1% de las PCD vivían con 3 o más carencias sociales mientras que solo el 19.2% de la PSD se encontraba en esa situación. Posteriormente en 2012 el 24.5% de las PCD se situaba en esa condición y un 16.4% de las PSD. Para el año 2014, las estimaciones reafirman que las desventajas sociales y económicas en las PCD son mayores que las de las PSD, ya que 2 de cada 10 PCD se encontraba viviendo con 3 o más carencias sociales mientras que solo 1 de cada 10 PSD está en esa condición. Por último, los datos del 2016 reflejan que se ha disminuido en un pequeño porcentaje pasando de 16.6% a 14.4%, siendo ésta, la menor de los datos arrojados.

Por lo tanto, el problema público que atiende el programa Jalisco Incluyente está enfocado a las personas con discapacidad considerando que tienen menos recursos disponibles que las personas sin discapacidad para poner en marcha estrategias que les permitan mejorar su calidad de vida.

⁵El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2010 utilizados para el programa *Stata*.

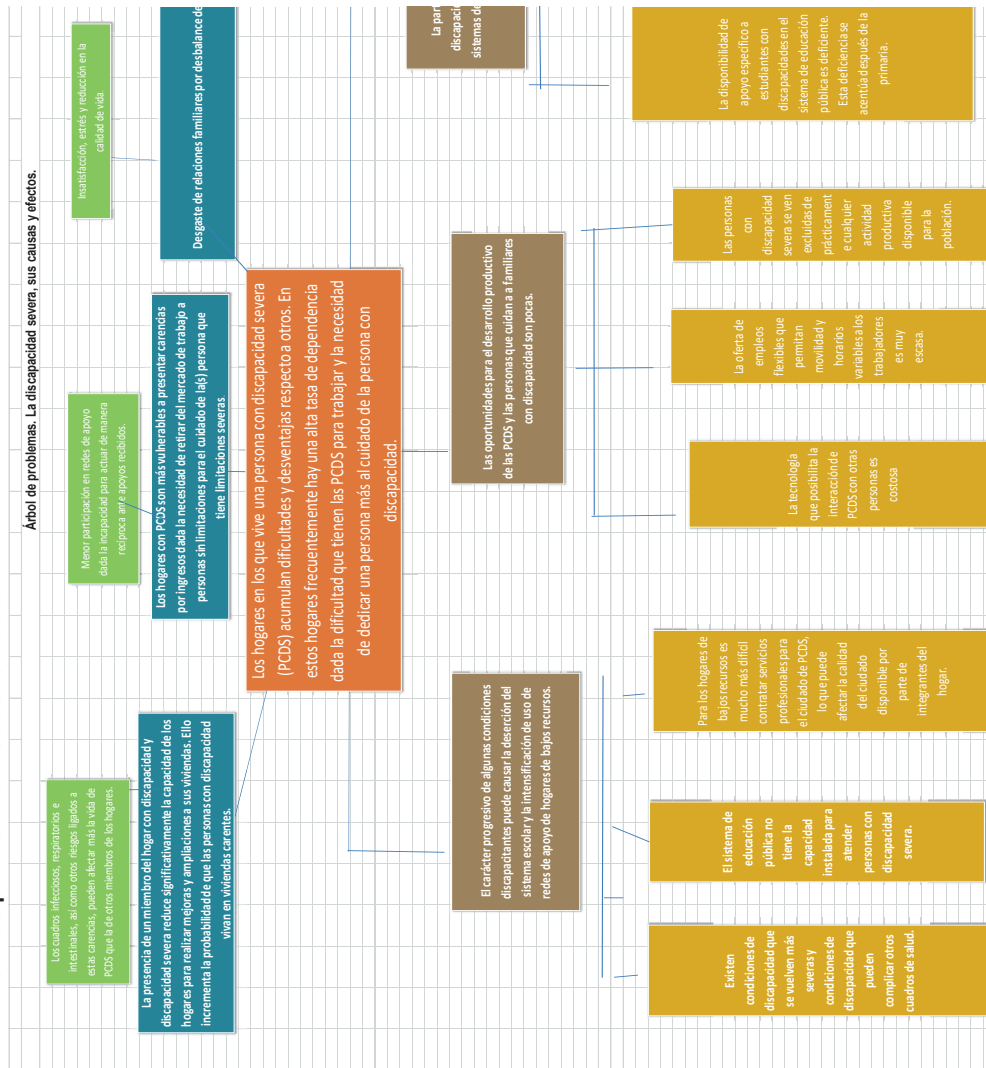
En el contexto estatal, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, hay en Jalisco poco más de 8 millones de personas, de estas el 6.6% es población con discapacidad, y el 16.3% reporta tener alguna limitación en la actividad. De las personas con discapacidad 6.2% son hombres y el 7.1 son mujeres.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos.

En el año 2013 surge el programa "Jalisco Incluyente", cuyo objetivo fue promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidades motoras y auditivas, entregando apoyos en especie, como sillas de ruedas y auxiliares auditivos. Derivado de los resultados del Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, generado a finales de 2013 por consultores externos, el Gobierno del Estado de Jalisco incorporó en la población potencial del programa a las PCD que se encontraran en grado severo y permanente, para de mejorar su disponibilidad de recursos económicos, por lo que se les realizó una transferencia monetaria a las personas cuya discapacidad no les permite ser independiente en sus actividades diarias, o que requieran de la presencia de un cuidador o monitor.

En el año 2019, el actual gobierno, continuó con el programa realizando algunas modificaciones importantes, como la ampliación del tipo aparatos funcionales, entregando: aparatos auditivos, bastones para invidentes, andaderas y sillas de ruedas.

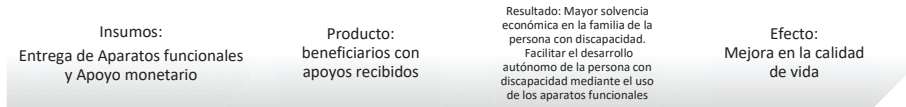
El Árbol de problemas o cadena causal.



Fuente: SSAS 2020. Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, elaborado en 2014, por el CIESAS Occidente

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco Incluyente, mediante la entrega de apoyos monetarios y en especie, otorgados a personas con discapacidad, busca contribuir a mejorar sus condiciones de vida.



4 DE INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	"Jalisco Incluyente"	
Modalidades de Apoyo	Monetario	X
	Especie	X
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	Derecho a la salud y a la no discriminación	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la	Reconstrucción del Tejido Social

educación.		
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos.	
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos C de la Dirección de Proyectos Estratégicos.	
4.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$25'804,400.00 (Veinticinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00246 2 6 8 2 4 S 912 A1 4416 06 11 11001A 1 20 150 (Programas Para Personas con discapacidad) 21111 11 000 00246 2 6 8 2 4 S 912 A3 4416 07 11 11001A 1 20 150 (Apoyo Funcionales)	
Denominación de la partida presupuestaria	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.	
Clave del programa presupuestario	912	
Nombre del programa presupuestario	Inclusión de Personas con discapacidad.	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	A1 Apoyos económicos entregados a las personas con discapacidad severa, cuidadores y/o monitores que los atienden. A3 Aparatos funcionales entregados a personas con discapacidad
	Actividad	

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 27785/LXII/19 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, la partida presupuestal afectada será considerada de ampliación automática, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados.

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con discapacidad en el estado de Jalisco, a través de la entrega de aparatos funcionales.
- II. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad moderada o severa permanente al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante la entrega de una transferencia monetaria mensual.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas que residan en el estado de Jalisco y que tengan discapacidad, ya sea física, mental, intelectual y/o sensorial, para los apoyos en especie. Y personas con discapacidad permanente en grado moderado o severo, para el apoyo monetario.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo se refiere a la población potencial antes mencionada que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos, atendiendo además los criterios de selección establecidos en las presentes reglas.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO					
DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE" 2020					
PCD en el estado de Jalisco ¹	Beneficiarios del programa en 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto asignado para difusión y/evaluación (2%)	Presupuesto disponible para la entrega de apoyos	Población objetivo 2020 ²
542,233	1,414	\$20,804,400.00	\$416,088.00	\$20,388,312.00	1,414 apoyos económicos
		Para apoyos económicos		Para apoyos económicos	
		\$5,000,000.00	\$100,000.00	\$4,900,000.00	1,300 aparatos funcionales.
		Para apoyos en especie		Para apoyos en especie	
¹ INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos. ² Meta establecida en la MIR 2020.					

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como el padrón de personas beneficiarias que mantienen su condición de beneficiarias conforme a lo establecido en el apartado De la revalidación para las personas beneficiarias de la modalidad de apoyo tipo B monetario.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o marginación.

- 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS** Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco Incluyente, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas por grupos de atención	
Personas con Discapacidad	
Nombre del Programa	Objetivo
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de tenerla, para su inclusión social y bienestar familiar.

Desarrollo Comunitario y Municipal	Otorgar apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación y/o en condiciones vulnerables.
Mi Pasaje (Transvale)	Proporcionar la accesibilidad al servicio de transporte público a población específica del Área Metropolitana de Guadalajara : Estudiantes, profesores, personas de la tercera edad y Personas con discapacidad
Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Personas+con+discapacidad>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPO DE APOYO.

- A) **En especie.** - Dirigido a personas con algún tipo de discapacidad, consistente en la entrega de aparatos funcionales, según sea el caso, que no sean beneficiarios de algún otro proyecto social similar; para verificar esa información, se hará de acuerdo al padrón de beneficiarios.

Para el presente ejercicio fiscal, se consideran aparatos funcionales, bastones para personas invidentes, sillas de ruedas, andaderas y aparatos auditivos.

- B) **Monetario.** - Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera mensual, dirigido a personas con discapacidad permanente en grado moderado o severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo. Para el presente ejercicio fiscal, se atenderá de manera prioritaria el padrón activo existente.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para el Tipo de Apoyo A. El apoyo será de un aparato funcional por persona beneficiaria, acorde al grado y tipo de discapacidad que presente y en caso de que la persona beneficiaria, necesite más de un aparato funcional, se analizará la situación del mismo y se resolverá conforme a la suficiencia presupuestal.

Para el Tipo de Apoyo B. La cantidad del apoyo será de \$1,325.40 (Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos 40/100 M. N.), entregados mensualmente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque.

9.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A. Las personas beneficiarias de El Programa recibirán los apoyos por una única ocasión en el transcurso de dos años.

Para el Tipo de Apoyo B. Las personas que resulten beneficiarias de El Programa, recibirán los apoyos a partir del siguiente mes inmediato a su integración al padrón de personas beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance de acuerdo a la suficiencia presupuestal del año 2020. No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de personas beneficiarias de El Programa.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none">• Clave Única de Registro de Población (CURP).• Copia de la identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial, alguno de los padres o tutores acreditará la representación con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, deberá acompañar copia de su identificación oficial y formato de acreditación de tutor y/o cuidador debidamente firmado conforme

	al anexo 1 .
II. Residir en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días, pudiendo ser: recibo de impuesto predial, recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono y/o de agua.
III. Presentar algún tipo de discapacidad permanente	Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud, Centros de Salud, Unidades Básicas de Rehabilitación Municipales, y que especifique el grado de la discapacidad, así como la necesidad requerida.
Para el tipo de apoyo A	
Para el tipo de apoyo B	
En el caso de discapacidad de moderada a severa, deberá acreditar limitación en las actividades básicas de la vida diaria, es decir, que requiere de su tutor o cuidador.	Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud y que especifique grado de discapacidad de moderada a severa así como la necesidad de la asistencia de su tutor o cuidador.
IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	<ul style="list-style-type: none"> Presentarse personalmente a solicitar el apoyo y llenar el Formato de Padrón Único-FPU (formato de estudio socioeconómico) que demuestre la necesidad de éste. En los casos que resulte imposible la comparecencia de la persona con discapacidad, para realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor y/o cuidador, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo. <p>La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial y formato de acreditación de tutor y/o cuidador debidamente firmado (anexo 1)</p>

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el apoyo tipo A, se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Para el apoyo tipo B, se dará preferencia a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2019, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en condiciones de

desigualdad social, presentando mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza. Las familias que tengan más de un integrante con discapacidad, podrán ser consideradas para una revisión especial de su situación económica y determinar así la cantidad y tipos de apoyo a los que podrán tener acceso.

10.2.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD DE APOYO TIPO B MONETARIO.

Cuando las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2019, reciban el primer apoyo del ejercicio 2020, deberán acreditar su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a las personas beneficiarias, utilizando los medios que ésta considere adecuados.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas que comparezcan.

En caso de revalidación presencial, si alguna persona beneficiaria se encuentra imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a la Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para efectuar la revalidación y evitar que cause baja de El Programa.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas por el área ejecutora para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar a la Secretaría su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa, por parte del área ejecutora;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización del medio de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad Bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago de la pensión, así como el apoyo en especie otorgado y quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.

- VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. Comparecer personalmente o virtualmente, a solicitud de la Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de persona beneficiaria. En el caso de no poder hacerlo, informar de esta situación a El Programa, para que este determine la forma en la que se realizará el proceso de revalidación con la persona beneficiaria.
- XII. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.
- XIII. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni las personas a cargo del beneficiario haya dado aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria venda, rente o enajene el apoyo en especie que le hubiese sido proporcionado por el Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS.

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “La Secretaría” deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 60 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico programa.jaliscoincluyente@ssas.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 5 del apartado “Causales de Baja”, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, “La Secretaría” procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 5 del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

- a) Planeación:** Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

- b) Difusión:** Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de

lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Cuando existan condiciones que impidan a la persona solicitante comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial y formato de acreditación de tutor y/o cuidador debidamente firmado conforme al **Anexo 1**.

d) Selección de beneficiarios: Para el apoyo tipo A, se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Para el apoyo tipo B, se dará preferencia a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2019, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en condiciones de desigualdad social, presentando mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza. Las familias que tengan más de un integrante con discapacidad, podrán ser consideradas para una revisión especial de su situación económica y determinar así la cantidad y tipos de apoyo a los que podrán tener acceso.

e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios: Para el Tipo de Apoyo A. La Secretaría de Administración realizará el o los procedimientos de adquisición para la compra de los apoyos en especie (aparatos funcionales) a solicitud de la SSAS, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lineamientos y normatividad aplicable. **Para el Tipo de Apoyo B.** los apoyos serán entregados mensualmente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal,

y mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque.

f) Entrega de apoyos: Para el Tipo de Apoyo A. El apoyo será de un aparato funcional por persona beneficiaria, acorde al grado y tipo de discapacidad que presente y en caso de que la persona beneficiaria, necesite más de un aparato funcional, se analizará la situación del mismo y se resolverá conforme a la suficiencia presupuestal.

Para el Tipo de Apoyo B. La cantidad del apoyo será de \$1,325.40 (Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos 40/100 M. N.), entregados mensualmente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque.

g) Seguimiento a beneficiarios: La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

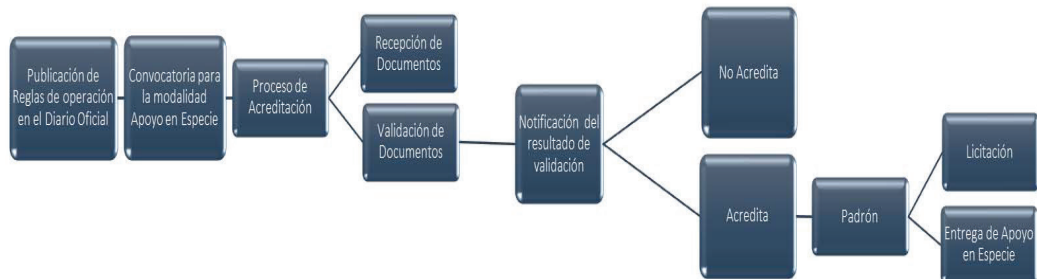
11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

MODALIDAD APOYO MONETARIO



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA LA MODALIDAD APOYO MONETARIO			
No .	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
1	Dirección de Proyectos Estratégicos	Comunicación Social	Convocatoria , Será mediante la convocatoria que emita la secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. Difusión : Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
2	Dirección de proyectos Estratégicos	Beneficiario	Proceso de Acreditación : Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa.
3	Dirección de proyectos Estratégicos	Sistemas	Notificación del resultado de validación : La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes
4	Dirección de proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyectos	Padrón : La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas con Discapacidad, que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección de proyectos Estratégicos	Administración	Trámite Administrativo ; Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque a las beneficiarias del Programa.

APOYO EN ESPECIE



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA LA MODALIDAD APOYO EN ESPECIE			
No.	Responsable	Área	Actividad
1	Dirección de Proyectos Estratégicos	Comunicación Social	Convocatoria , Será mediante la convocatoria que emita la secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias Difusión : Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Dirigido a personas con algún tipo de discapacidad, consistente en la entrega de aparatos funcionales, según sea el caso, que no sean beneficiarios de algún otro proyecto social similar; para verificar esa información, se hará de acuerdo al padrón de beneficiarios.
2	Dirección de proyectos Estratégicos	Beneficiario	Proceso de Acreditación : Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa.
3	Dirección de proyectos Estratégicos	Sistemas	Notificación del resultado de validación : La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.
4	Dirección de proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyecto	Padrón : La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas con Discapacidad, que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección de proyectos Estratégicos	Administración	Trámite Administrativo ; Solicitud de Compra para su posterior licitación de Aparatos Funcionales, entrega del recurso solicitado.
6	Dirección de proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyecto	Entrega de Aparatos funcionales ; Comprobación del recurso a través del expediente, mismo que contendrá la documentación solicitada en la convocatoria, y vale de recibo.

11.4 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

11.4.1 APOYO TIPO "A" (EN ESPECIE)

11.4.1.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SSAS por conducto del Director responsable del programa o Director General de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Oficio que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de contratación, firmado por el servidor público facultado de la SSAS, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del proveedor y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto y/o importe correspondiente al pago solicitado;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- b) Solicitud de pago emitida del Sistema Integral de Información Financiera.
- c) Comprobante Fiscal Digital por Internet impreso, expedido a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad vigente, mismo que deberá

- estar firmado por el proveedor, y el funcionario público encargado del programa; adjuntando los archivos electrónicos pdf y xml, que se hubiesen generado.
- d) Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 - e) Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, adjuntando documentación soporte del convenio, tales como acta constitutiva, poder del representante legal, copia de identificación oficial, fianza (cuando aplique) y anexos descritos en el convenio.
 - f) Copia del estado de cuenta bancario del intermediario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
 - g) Copia de las reglas de operación del programa, únicamente en el primer trámite.

En caso de existir anticipo en los pagos posteriores, primeramente deberá amortizarse el pago del anticipo, y en el segundo y posteriores pagos deberá anexarse copia de los pagos anteriores.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SSAS deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

11.4.2 APOYO TIPO “B” (MONETARIO)

La SSAS, por conducto de la Dirección General de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SSAS.

11.4.2.1 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos del Programa, la SSAS deberá remitir a la SHP, de manera mensual, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SSAS, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SSAS o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

11.4.2.2 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SSAS, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa de manera mensual, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes de pago o comprobación, mediante la entrega del listado final de beneficiarios, debidamente firmado por el Secretario Técnico del CIV, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSAS, deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios del programa.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

12. Indicadores de resultados y valor público						
Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social						
Programa Presupuestario: 912 Inclusión a Personas con Discapacidad						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1471 Número de Porcentaje (Realizado)/1471 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de población con discapacidad en situación de pobreza	Garantizar el acceso a los Derechos Humanos a todas las personas pertenecientes a grupos prioritarios, comprendiendo las interseccionalidades que agravan la discriminación, mediante la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las políticas públicas, acciones afirmativas para garantizar la inclusión y no discriminación, fortalecimiento de las condiciones institucionales para el abordaje de sus agendas, profundizando en la corresponsabilidad de todas y todos los actores involucrados y reconociendo la identidad diversa de Jalisco.	(1782 Número de Porcentaje (Realizado)/1782 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A1	Total de apoyos monetarios entregados a las personas con discapacidad severa, cuidadores y/o monitores que los atienden,	A1- Apoyos económicos entregados a las personas con discapacidad severa, cuidadores y/o monitores que los atienden.	(Número de apoyos monetarios entregados (Realizado)/Número de apoyos monetarios entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Padrón de dispersiones de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

							Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-01	Total de validaciones del programa Jalisco Incluyente en la modalidad de apoyos monetarios	A1-01 Validación de beneficiarios del Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de Apoyos Monetarios, conforme a lo establecido en las ROP vigentes.	(Número de validaciones realizadas para apoyos monetarios (Realizado)/Número de validaciones realizadas para apoyos monetarios (Programado)) *100	Validación	Trimestral		Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del estado de Jalisco http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-02	Total de personas beneficiadas mediante el Programa Jalisco Incluyente - Modalidad apoyos monetarios	A1-02 Registro y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de las personas apoyadas por el Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de apoyos monetarios.	Número de personas beneficiadas con apoyos monetarios (Realizado)/Número de personas beneficiadas con apoyos monetarios (Programado)) *100	Persona con discapacidad	Trimestral		
Componente A3	Total de aparatos funcionales otorgados a personas con discapacidad	A3- Aparatos funcionales entregados a personas con discapacidad	(Número de aparatos otorgados (Realizado)/Número de aparatos otorgados (Programado)) *100	Aparato	Semestral		Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

<p>Actividad A3-01</p>	<p>Total de validaciones del programa Jalisco Incluyente en la modalidad de aparatos funcionales</p>	<p>A3-01 Validación a los beneficiarios del Programa Jalisco Incluyente en la modalidad Aparatos Funcionales, conforme a lo establecido en las ROP vigentes.</p>	<p>(Número de validaciones realizadas para aparatos funcionales (Realizado)/Número de validaciones realizadas para aparatos funcionales (Programado))*100</p>	<p>Validación</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p>
<p>Actividad A3-02</p>	<p>Total de personas beneficiadas mediante el Programa Jalisco Incluyente - Modalidad aparatos funcionales</p>	<p>A3-02 Registro y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de las personas apoyadas por el Programa Jalisco Incluyente en la modalidad de aparatos funcionales.</p>	<p>(Número de personas beneficiadas con aparatos funcionales (Realizado)/Número de personas beneficiadas con aparatos funcionales (Programado))*100</p>	<p>Persona con discapacidad</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Registros de beneficiarios publicados en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del estado de Jalisco http://padronunico.jalisco.gob.mx/</p>
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 912.</p>						

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

13.2. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

14. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los

Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones, así como elaboración de diagnóstico para la generación de indicadores y toma de decisiones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de los gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y la contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

15.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1232

Correo electrónico: programa.jaliscoincluyente@ssas.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

15.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3APROGRAMA%20JALISCO%20INCLUYENTE

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de "La Secretaría", para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

17.3. RENDICION DE CUENTAS.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de marzo de 2019.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa "Jalisco Incluyente" ejercicio 2019, para acceder a los apoyos de El Programa en 2020, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias recibirán los apoyos mensuales que en su caso correspondan.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1

Programa “Jalisco Incluyente” Acreditación de tutor”

Municipio _____

FPU _____

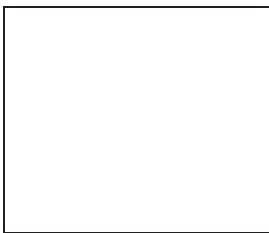
De acuerdo a lo dispuesto a las reglas de operación vigentes del Programa “Jalisco Incluyente” para el ejercicio 2020; ante ésta Secretaría del Sistema de Asistencia Social, del Gobierno del Estado de Jalisco, declaro bajo formal protesta de conducirme en verdad y sabedor (a) del delito en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad, según lo establecido en el Artículo 168 del Código Penal para el estado de Jalisco, respetuosamente manifiesto:

Que no recibo ningún tipo de apoyo equivalente o similar al solicitado, económico o en especie y que toda la información proporcionada para la inclusión en el programa es verídica.

Así mismo ratifico mi representación como tutor y/o cuidador del beneficiario

C.

_____acreditando la misma con copia de mi identificación oficial y las actas de Registro Civil que demuestran mi parentesco civil o consanguíneo y en caso de no acreditar dicho parentesco presento el documento que valida mi condición de tutor y/o cuidador.



Nombre del Tutor: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Firma: _____





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 30. SECCIÓN XIII

TOMO CCCXCVII

REGLAS de operación que contienen los lineamientos generales para la operación de la estrategia denominado “Ale” para los municipios del Estado de Jalisco, como mecanismo emergente para la atención de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres y alerta de violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

REGLAS de operación del “Programa Jalisco Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 27**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx